



RESOLUCION No. 399-AD-78

Lima, 10 de abril de 1978

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Jefatural N° 116-AD-78 del 31 de Enero de 1978, se aceptó la renuncia formulada por doña Carmen Bogino del Carpio de Girola; otorgándosele asimismo, la suma de S/. 24,000 por concepto de pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de la probable pensión definitiva;

Que, luego de verificado los documentos de ley por la Sub-Dirección de Pensiones del Ministerio de Educación y en estricta aplicación del Art. 5° del Decreto Ley N° 20530; se establece que la pensión definitiva de cesantía asciende a S/. 21,464, en mérito a sus servicios prestados al Estado;

De acuerdo con los informes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Central de Administración y lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- OTORGAR, pensión definitiva de Cesantía a doña CARMEN BOGINO DEL CARPIO DE GIROLA, por la suma total mensual de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 21,464.00), en calidad de pensión renovable; conforme al siguiente detalle :

<u>Pensión Principal Renovable</u>	
Grado IV Sub-Grado 2	S/. 17,200
Pensión Complementaria No Renovable	" 4,264
TOTAL :	S/. 21,464

////.....





//////.....

RESOLUCION No. 399-AD-78

Lima, 10 de abril de 1978



Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Administración Financiera, apertura cuenta de responsabilidad por pago indebido equivalente a SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES ORO (S/.7,608.00), abonado en el presente año, que se descontará de acuerdo a ley.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Partida específica 05.01 del Pliego Presupuestal del INRED-1978, Programa 1061.

Regístrese y comuníquese,

LUCIANO CUNEO MARGILLI
INRED



OCA/UP.
JZB.
dqp.



RESOLUCION No. 399-AD-78

RECIBIDO

Lima, 10 de abril

de 1978

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 116-AD-78 del 31 de Enero de 1978, se aceptó la renuncia formulada por doña Carmen Bogino del Carpio de Girota; otorgándosele asimismo, la suma de S/. 24,000 por concepto de pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de la probable pensión definitiva;

Que, luego de verificados los documentos de ley por la Sub-Dirección de Pensiones del Ministerio de Educación y en estricta aplicación del Art. 5° del Decreto Ley N° 26530; se establece que la pensión definitiva de cesantía asciende a S/. 21,464, en mérito a sus servicios prestados al Estado;

De acuerdo con los informes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Central de Administración y lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y

La conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20551.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, pensión definitiva de Cesantía a doña CARMEN BOGINO DEL CARPIO DE GIROTA, por la suma total mensual de VEINTUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 21,464.00), en calidad de pensión renovable; conforme al siguiente detalle:

<u>Pensión Principal Renovable</u>	
Grado IV Sub-Grado 2	S/. 17,200
Pensión Complementaria	" 4,264
No Renovable	"
TOTAL :	S/. 21,464

////.....



//////.....

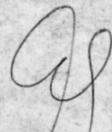
RESOLUCION No. 399-AD-78

Lima, 10 de abril de 1978

Artículo 2º .- AUTORIZAR, a la Unidad de Administración Financiera, apertura cuenta de responsabilidad por pago indebido equivalente a SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES ORU (S/7,608,00), abonado en el presente año, que se descontará de acuerdo a ley.

Artículo 3º .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Partida específica 05.01 del Pliego Presupuestal del INRED-1978, Programa 1061.

Regístrese y comuníquese,


LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OCA/UP.
JZB.
dep.